

**RESOLUCION de 6 de marzo de 2001,
de la Dirección General de Trabajo,
por la que se determina la inscripción en
el Registro y publicación del Acta y Anexo
de la Comisión Paritaria del Convenio
Sectorial COMERCIO DEL METAL,
de la provincia de Badajoz.
Expediente 14/2001.**

Visto el Acta y Anexo de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio sectorial para el COMERCIO DEL METAL de la provincia de Badajoz, con código informático 0600145, el 13 de febrero de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000 por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y Anexo que acompañan a esta resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE COMERCIO DEL
METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En Badajoz, a 13 de febrero de 2001, siendo las 19 horas; se reúne en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, compuesta por:

U.G.T.: Antonio Sosa López

CC.OO.: Antonio Silvestre Lancho y Valentina Tarriño Pastor.

ASPREMETAL: Angel Franco Diestro y Francisco Pinilla González.

ACUERDOS

1.—Conforme a lo estipulado en el artículo 11 del citado Convenio, publicado en fecha 20 de julio de 1999, se procede a la revisión salarial de las retribuciones del 2000. Teniendo en cuenta que el I.P.C. resultante del año 2000 ha sido del 4% y dando cumplimiento a dicho artículo, se establece que el incremento será de 0,5 puntos sobre todas las retribuciones satisfechas a los trabajadores en dicho periodo; quedando las tablas salariales anexas al presente acuerdo.

2.—Dichas tablas tendrán efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2000, y las empresas deberán abonarlos, a través de una sola paga, en el mes siguiente a la publicación de las mismas en el D.O.E. o B.O.P.

3.—Se acuerda remitir este acta y tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para su inscripción en el Registro de Convenios de la misma y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Firmando las partes en fecha y lugar arriba indicados.

REVISION SALARIAL CONVENIO COMERCIO METAL 2.000

CATEGORIAS	SALARIO	EUROS	ASISTENCIA	EUROS
JEFE DE PERSONAL	115.769	695,79	4.746	28,52
JEFE DE VENTAS	115.769	695,79	4.746	28,52
JEFE DE COMPRAS	115.769	695,79	4.746	28,52
ENCARGADO GENERAL	115.769	695,79	4.746	28,52
JEFE DE ALMACEN	114.581	688,65	4.746	28,52
JEFE DE GRUPO	114.581	688,65	4.746	28,52
JEFE DE SECCION	112.373	675,38	4.746	28,52
VIAJANTE	111.273	668,76	4.746	28,52
CORREDOR DE PLAZA	108.573	652,54	4.746	28,52
ENCAR. DE ESTABLECIM	113.562	682,52	4.746	28,52
DEPENDIENTE	102.159	613,99	4.746	28,52
DEPENDIENTE MAYOR	111.271	668,75	4.746	28,52
AYUDANTE	97.596	586,56	4.746	28,52
APRENDIZ	78.075	469,24	4.746	28,52
JEFE ADTVO.	115.769	695,79	4.746	28,52
CONTABLE Y CAJERO	113.562	682,52	4.746	28,52
OFICIAL ADTVO.	111.273	668,76	4.746	28,52
AUX. ADTVO Y DE CAJA	102.159	613,99	4.746	28,52
MOZO ESPECIALIZADO	102.161	614,00	4.746	28,52
MOZO ALMACEN	97.596	586,56	4.746	28,52
TELEFONISTA	97.596	586,56	4.746	28,52
CONDUCTOR C-2	109.011	655,17	4.746	28,52
CONDUCTOR C-1	105.107	631,71	4.746	28,52
CONDUCTOR B-1	102.154	613,96	4.746	28,52
LIMPIADORA	97.597	586,57	4.746	28,52
COBRADOR	97.690	587,13	4.746	28,52
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	97.690	587,13	4.746	28,52
JEFE DE SECCION y ADTVO.	111.273	668,76	4.746	28,52
PROFESIONALES DE OFICIO				
OFICIAL DE 1ª	109.128	655,87	4.746	28,52
OFICIAL DE 2ª	104.944	630,73	4.746	28,52
OFICIAL DE 3º	102.144	613,90	4.746	28,52
OPERADOR ORDENADOR	114.581	688,65	4.746	28,52
DIETA COMPLETA	872	5,24		
MEDIA DIETA	555	3,34		